



LA NUEVA RECETA MÉDICA PRIVADA

A partir del lunes 21 de enero de 2013 entró en vigor la nueva RECETA MÉDICA PRIVADA, y según lo establecido en el Real Decreto 1718/2010 sobre Receta Médica y Órdenes de Dispensación, las recetas médicas privadas, tanto en papel como las electrónicas, incorporarán medidas de seguridad que garantizan su autenticidad, la identidad del prescriptor y su habilitación para el ejercicio profesional,

El Consejo General de Médicos y los Colegios de Médicos de España, son los responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión y entrega de las recetas médicas privadas.

Por ese motivo se ha creado en la Ventanilla Única del Colegio de Médicos de Alicante la plataforma de SOLICITUD DE **RECETAS MÉDICAS PRIVADAS**.

¿QUÉ es?

La nueva RECETA MÉDICA PRIVADA es el único impreso válido reconocido como receta médica y orden de dispensación cuya entrada en vigor es el 21 de enero de 2013, según se recoge en el Real Decreto 1718/2010.

Por lo cual, a partir de dicha fecha (21 de enero) todas las recetas médicas privadas que hasta ahora han venido utilizando los médicos que ejercen por cuenta propia o por cuenta ajena en centros privados dejan de tener validez a la hora de prescribir fármacos que requieran de receta médica para ser dispensados y no se aceptará ninguna otra (como las que van con el membrete del médico o de la clínica más el sello y/o firma del facultativo, que solo pueden usarse para medicamentos que no precisan de receta en la farmacia).

¿PARA QUIÉN es?

La nueva RECETA MÉDICA PRIVADA es para todos los médicos que ejerzan por cuenta propia en su consulta particular (ejercicio libre) o que trabajen en centros sanitarios privados (clínicas, hospitales, mutuas...)

¿DÓNDE se consigue?

Los talonarios de recetas privadas deben pedirse en el Colegio de Médicos de Alicante a través de la ventanilla única de la web del Colegio www.e-coma.es.

En caso de duda, puede llamarnos por teléfono y le explicaremos los pasos a seguir.

¿CÓMO lo hago?

El sistema es rápido y sencillo:

Entrar a la Ventanilla única del COMA www.e-coma.es con la clave de usuario y la contraseña (si no se tiene, hay que pedirla) Pinchar en el menú Receta Privada, elegir opción Papel, PDF o XML y rellenar el formulario.

¿Qué DATOS se necesitan?

Al introducir su clave de usuario en la web, en el formulario ya aparecen **por defecto su nombre y apellidos, N.º de colegiado y la(s) especialidad(es)** registrada en el Colegio. **NO SE PODRÁ PONER EN LA RECETA UNA ESPECIALIDAD NO REGISTRADA EN EL COLEGIO.** Si no se registra el título de especialista o no se tiene ninguna especialidad, aparecerá Medicina General.

También habrá que escribir la **dirección de la consulta** para que aparezca reflejada en la receta. **Si hay más de una consulta**, hay que pedir un talonario para cada una de las direcciones.

¿CUÁNTAS puedo pedir?

Los talonarios son de 100 recetas. Puede pedir los que quiera, pero es aconsejable (por control y por seguridad) solicitar los que resulten lógicos para el volumen de pacientes de cada uno. No cuesta nada pedir una nueva remesa cada vez que sea preciso.

¿Son recetas en PAPEL O INFORMÁTICAS?

Usted puede pedirnos los talonarios de recetas en papel (recetas ya impresas) o en un archivo informático para que usted se las imprima en su consulta. Lógicamente, la receta que se le entrega al paciente es siempre en papel.

Cada receta lleva un **CÓDIGO DE BARRAS** que la hace única. **No pueden fotocoparse ni duplicarse ni imprimirse dos veces, etc.** porque las farmacias no dispensarán dos recetas con el mismo código de barras, aunque los fármacos sean distintos.

¿CADUCAN?

La receta en blanco no caduca, pero una vez que sea emitida tendrá un periodo de validez para el paciente de **10 días naturales** a partir de la **fecha de expedición** o, cuando así conste, de la **fecha prevista de**

dispensación en el caso de tratamientos crónicos o medicamentos de dispensación renovable (hasta tres meses).

En el caso de recetas para vacunas individualizadas antialérgicas o bacterianas, el plazo máximo de validez es de 90 días y las recetas para medicamentos sujetos a visado el plazo contará a partir de la fecha del visado.

¿Y si es un TRATAMIENTO LARGO?

El Real Decreto establece que, con carácter general, el **plazo máximo de duración de un tratamiento** que puede ser **prescrito en una receta** es de **tres meses**. La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, podrá establecer un plazo distinto para Los medicamentos autorizados en unidosis cuyo embalaje exterior coincida con su acondicionamiento primario.

¿CUÁNTAS por paciente?

Pues las que éste necesite, teniendo en cuenta que **ENCADA RECETA SÓLO PUEDE APARECER UN MEDICAMENTO.** Si el paciente necesita 3 fármacos (que precisen de receta para ser dispensados), pues habrá que rellenar 3 recetas.

¿Es SEGURA?

Como ya hemos indicado, cada receta (válida en toda España) lleva impreso un código de barras que la hace única.

Tras este código se esconde otro código, de verificación electrónica (CVE), para cada receta a partir de los datos del prescriptor y del número de cada receta, que permitirá comprobar de qué médico es, a qué Colegio pertenece, cuál es su especialidad, qué medicamento ha prescrito y en qué farmacia se ha dispensado.

También permite anular una receta o un lote por motivos terapéuticos o en casos de pérdida o robo.

¿Cómo se RELLENAN?

La Receta Privada Soporte Papel, recoge DE FORMA OBLIGATORIA LOS SIGUIENTES DATOS:

Datos del Paciente

- Nombre y apellidos.
- Año de nacimiento.
- N.º de DNI o NIE. Caso de no disponer de esta documentación, en el caso de menores de edad el DNI o NIE de alguno de sus padres, y para ciudadanos extranjeros el número de pasaporte.

Datos del Prescriptor

- Nombre y dos apellidos tal y como aparecen en el DNI o NIE.
- Dirección y población de la consulta (hay que solicitar un talonario de recetas para cada consulta privada en la que se ejerza)
- Número de Colegiado y la Especialidad oficialmente acreditada. Hay que solicitar un talonario de recetas para cada especialidad que se ejerza, si se da esta circunstancia.

Cada Receta queda vinculada al Prescriptor que la solicita y éste es el responsable de su custodia y del fármaco que se prescribe en ella.

Datos del medicamento:

- Denominación del principio/s activo/s o denominación del medicamento.
- Dosificación y forma farmacéutica y, cuando proceda, la mención de los destinatarios: lactantes, niños, adultos.
- Vía o forma de administración, en caso necesario.
- Formato: número de unidades por envase o contenido del mismo en peso o volumen.
- N.º de envases o N.º de unidades concretas del medicamento a dispensar.
- Posología: número de unidades de administración por toma, frecuencia de las tomas (por día, semana, mes) y duración del tratamiento.

NÚMERO DE FÁRMACOS POR RECETA.

- **En la receta médica en papel únicamente se puede prescribir un solo medicamento y un solo envase.** (Con las excepciones descritas en el propio RD).

Otros datos:

- La fecha de prescripción (Fecha en que se cumplimenta la receta).
- La fecha prevista de dispensación, fecha a partir de la cual corresponde dispensar la receta, en el caso de dispensaciones sucesivas de tratamientos crónicos o medicamentos de dispensación renovable.
- N.º de orden, de dispensación de la receta, en el caso de dispensaciones sucesivas de tratamientos crónicos o medicamentos de dispensación renovable.

Otras CARACTERÍSTICAS de la RECETA PRIVADA

Identificación.

Cada receta lleva impreso un **código de barras** que la **identifica**, la **autentifica** y la **anula** en el momento en el que ya ha sido dispensada.

Especialidades Médicas.

Al incluir la **ESPECIALIDAD** (o especialidades) registrada en el Colegio se evita el intrusismo, se garantiza la formación del médico de cara al paciente, le reconoce la competencia en determinadas prescripciones y frente a posibles reclamaciones.

Se permite incluir **hasta 3 especialidades**, pudiendo elegir entre que aparezcan las 3 juntas o solicitar recetas separadas para cada especialidad.

1 colegio, 2 provincias.

El médico colegiado en Alicante (donde tiene su actividad principal) que pase también consulta privada en otra provincia (actividad secundaria), puede pedirnos al COMA sus recetas tanto para la consulta de Alicante como para la de la otra provincia (la actividad secundaria) puesto que las recetas tienen validez nacional.

De hecho, es recomendable que, cuando se pase consulta en dos direcciones diferentes, (dos consultas en Alicante o una en Elche y otra en Aspe) se pidan recetas para cada dirección para saber en qué consulta han sido emitidas.

Profesionalidad.

Al quedar verificado en la receta la titulación, la colegiación y la especialidad, el Consejo General de Colegios de Médicos de España, a través del Colegio de Alicante, respalda al médico que, al extender una receta a su paciente, éste ve que quien le ha atendido cuenta con el título de la especialidad médica a la que se dedica y no otra.